



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 159/2007

La Paz, 31 de julio de 2007

REF: DECRETO SUPREMO N° 29211 DE 27-07-07 QUE
DEROGAN LOS PARÁGRAFOS I, II Y IV DEL
ARTÍCULO 2 Y DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL
DECRETO SUPREMO N° 29200 DE 18-07-07.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29211 de 27-07-07 que derogan los parágrafos I, II y IV del Artículo 2 y de los Artículos 1, 3, 4, 5, 6, y 7 del Decreto Supremo 29200 de 18-07-07.



EEJO/arqj

Abog. Enrique E. Jauregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3010

Año XLVII La Paz - Bolivia 27 de julio de 2007

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL P. 4-3-605-89-G

LEY

- 3714 13 DE JULIO DE 2007.- LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL INGENIERO AGRONOMO

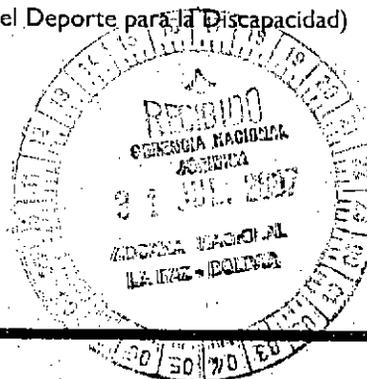
DECRETOS

- 29210 26 DE JULIO DE 2007.- Excepcionalmente, la Prefectura del Departamento de Tarija procederá a las transferencias interinstitucionales a las cuentas de los Gobiernos Municipales del Departamento de Tarija, a simple solicitud de éstos, de los montos consignados en los respectivos convenios de inversión concurrente suscritos para la atención de emergencias y desastres, en el marco de los Decretos Supremos N° 29013, N° 29024 y N° 29041.

- 29211 27 DE JULIO DE 2007.- Se derogan los Parágrafos I, II y IV del Artículo 2 y los Artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto Supremo N° 29200 publicado el 19 de julio de 2007.
Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

FE DE ERRATAS

LEY 3703 (Construcción del Palacio del Deporte para la Discapacidad)



- a) Presentar a la Prefectura del Departamento de Tarija un informe técnico de evaluación de daños por la emergencia y los desastres, aprobados por el Concejo Municipal respectivo.
- b) Aprobar los proyectos y obras priorizados y remitirlos a la Prefectura del Departamento de Tarija para su control de conformidad con los Decretos Supremos N° 29013, N° 29024 y N° 29041.

ARTÍCULO 3.- (INSCRIPCIONES). El Ministerio de Hacienda realizará la inscripción inmediata de las modificaciones presupuestarias correspondientes, en los presupuestos de la Prefectura del Departamento de Tarija y de los Gobiernos Municipales del Departamento de Tarija a sola solicitud de la Prefectura de Tarija.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de la Presidencia y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celi-ma Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 29211

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que partes del contenido expresado en el Decreto Supremo N° 29200 publicado el 19 de julio de 2007, modifican los objetivos, fines y alcances del Contrato de Riesgo Compartido del Mutún, suscrito el 18 de julio de 2007.

Que es necesario preservar la continuidad del proceso de explotación e industrialización del Mutún, la seguridad jurídica de los actos del Estado Boliviano y resguardar la validez y eficacia del Contrato de Riesgo Compartido, suscrito el 18 de julio de 2007.

Que es política del Gobierno Nacional, garantizar la distribución equitativa de los recursos generados por las operaciones del Proyecto Siderúrgico del Mutún, razón por la que se emite el presente Decreto Supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se derogan los Parágrafos I, II y IV del Artículo 2 y los Artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto Supremo N° 29200 publicado el 19 de julio de 2007.
- II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los Señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Nila Heredia Miranda.